CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 054-2025

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No.054-2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2025
NIT/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	902002192-7
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	346 17/09/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL:	607 29/10/2025
VALOR DE CONTRATO:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000).
PLAZO PACTADO:	2 MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	29 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	29 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE DICIEMBRE DE 2025

En Arauca, a los 29 días del mes de octubre de 2025, se reunieron Gladys Arely Aguilar Pérez, profesional universitario de apoyo a gerencia y relaciones públicas, en calidad de Supervisora, y Alonso Campiño Bedoya, en calidad de representante legal del CONSORCIO DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2025, con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio de las obligaciones derivadas del citado contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el proceso de selección cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA-IDEAR", se generó con un estudio previo llevado a cabo por el profesional universitario de apoyo a gerencia y relaciones públicas del Instituto de Desarrollo de Arauca mediante proceso de SAMC-004-2025.

SEGUNDO: El miércoles 29 días del mes de octubre de 2025, se suscribió contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA-IDEAR" N° 054-2025, en la plataforma digital SECOP II, previo al cumplimiento de requisitos legales.

TERCERO: El miércoles 29 días del mes de octubre de 2025, el área de presupuesto generó Registro Presupuestal N° 607 por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000).

CUARTO: Qué, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que al revisar este último documento no se determinó la exigencia de la garantía.

QUINTO: Que, según estudios previos y minuta contractual, se tiene como un plazo de ejecución de DOS MESES, previa a la suscripción del Acta de Inicio y requisitos legales de la plataforma SECOP II.

SEXTO: Que, para la fecha de terminación del contrato, se tomó lo señalado en el numeral 3° del artículo 829 del Código de Comercio, que establece:

En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan:

1) *Cuando el plazo sea de horas, comenzará a contarse a partir del primer segundo de la hora siguiente, y se extenderá hasta el último segundo de la última hora inclusive;*

2) *Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa, y*

3) *Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.*

PARÁGRAFO 1o. *Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles; los convencionales, comunes.*

PARÁGRAFO 2º. *Los plazos de gracia concedidos mediante acuerdo de las partes, con anterioridad al vencimiento del término, se entenderán como prorroga del mismo.*

En mérito de lo expuesto, se firma en la ciudad de Arauca, a los 29 días del mes de octubre de 2025, por quienes en ella intervinieron.

Alonso Campino Bedoya
Contratista

Arely Aguilar Pérez
Supervisor